

por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número general que se indica de esta Sección:

8/913/1998.—AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES contra resolución del Ministerio de Fomento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de julio de 1998.—El Secretario.—40.930-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, en autos seguidos ante el mismo, bajo el número 703/1997 de registro, sobre suspensión de pagos de la sociedad «Hipódromo de Madrid, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, se ha dictado auto decretando la suspensión definitiva de la Junta general de acreedores, señalada para el día 29 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, acordándose que en lo sucesivo el expediente se acomode al procedimiento escrito, y se ha concedido a la entidad suspensa «Hipódromo de Madrid, Sociedad Anónima», el plazo de cuatro meses contados a partir del siguiente día a la notificación de dicha resolución, a fin de que presente al Juzgado la proposición de convenio y haga constar de forma fehaciente el voto favorable de los acreedores respecto al mismo.

Y para que surta los efectos legales procedentes, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 27 de julio de 1998.—El Secretario.—42.532.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 5312/1996, instado por don Tomás Castan Prats y dos más frente a don José Corbera Valls, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de la finca número 23.763/N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 4, inscrita al folio 177, libro 1.038.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 6.447.879 pesetas.

Primera subasta: 26 de octubre de 1998, a las diez veinte horas. Consignación para tomar parte: 3.223.940 pesetas. Postura mínima: 4.298.586 pesetas.

Segunda subasta: 23 de noviembre de 1998, a las diez diez horas. Consignación para tomar parte: 3.223.940 pesetas. Postura mínima: 3.223.940 pesetas.

Tercera subasta: 21 de diciembre de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 3.223.940 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064- número de ejecución del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, número 5 de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-número de ejecución del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, número 5 de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta. b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 28 de julio de 1998.—El Secretario accidental judicial.—42.736.

CIUDAD REAL

Edicto

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número 2 se sigue procedimiento número 53/94 a instancia de doña Inmaculada López Sánchez, frente a «Envases Manchegos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Argamasilla, sin número, Tomelloso (Ciudad Real), actualmente en período de ejecución, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado señalar por primera vez subasta el próximo día 15 de septiembre de 1998, a las doce horas; por segunda vez, si resultare desierta la primera subasta, el día 6 de octubre de 1998, a las doce horas, y por tercera vez, si resultare desierta la segunda, el próximo día 27 de octubre de 1998, a las doce horas, los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

1. Un masecok marca GACELLA sin número de fabricación. Tasado en 500.000 pesetas.

2. Una máquina montadora de testereros compuesta de: cortadora de cuadrillos, grapadora de testereros y alistadora.

Todas ellas marca GACELLA. Tasados en 3.500.000 pesetas.

3. Una troqueladora de testereros marca AFEMIMA. Tasada en 700.000 pesetas.

4. Un torno desenrollador de troncos de madera, marca GACELLA para troncos de 50. Tasado en 1.400.000 pesetas.

5. Una máquina montadora de aros, sin marca ni número visible. Tasada en 375.000 pesetas.

6. Un torno desenrollador de troncos de madera, marca TAMARI, de 60 centímetros de diámetro. Tasado en 1.250.000 pesetas.

Total valoración: 7.725.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2, sito en esta capital, calle Del Rio, número 8, advirtiéndose a los posibles postores:

Primero.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, quedando al arbitrio del ejecutante si no hubiese postor, pedir la adjudicación de los bienes por los dos tercios del avalúo.

Segundo.—Que el tipo de la segunda subasta será el importe del avalúo menos el 25 por 100 y si no hubiese postor, podrá el ejecutante pedir la adjudicación por las dos terceras partes del tipo.

Tercero.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se han justipreciado los bienes, y si esta subasta resultare desierta, podrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo en el plazo de diez días.

Cuarto.—Para tomar parte en las subastas quien no sea ejecutante, deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 0390, calle Alarcos, número 8, código de cuenta 1382 0000 64 005394, una cantidad igual al 30 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito.

Quinto.—Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría